



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 359 -2022-GR PUNO/GR

27 JUL. 2022

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 882-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 736-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en contraste a ello; el IOARR a habilitar con CUI N° 2555837 no cuenta con Expediente Técnico aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones; ni está registrado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Puno;

Que, el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; menciona en el ítem c) del numeral 5.5 excepcionalmente, si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuenta con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes (...), así mismo en el 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, además la verificación según corresponda de lo señalado en los literales a) al i) del inciso 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, en contraste a ello y realizada la verificación en el SSI del Invierte.pe, el IOARR a habilitar con CUI N° 2555837, cumplen con los literales c), d), e), f), g), h), i) del inciso 5.2, (es decir, se encuentran registrado en el Formato 12B, no presenta duplicidad y cuentan con el saneamiento físico legal), sin embargo no cumple con el literal a) y b) (es decir no está prevista en la Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional de Puno y no están respetando el criterio de continuidad y el orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.);





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 359 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 27 JUL. 2022



Que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivo mediante Informe N° 1199-2022-GR PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para la elaboración del expediente técnico del IOARR con CUI N° 2555837 "REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", cuyo habilitador propuesto es de la meta 087 con CUI N° 2001621 "Elaboración de Estudios de Pre factibilidad y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 703-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el IOARR a habilitar con CUI N° 2555837, no está prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno en el año 2022, pero será incorpora en la misma como inversión no prevista una vez que cuente con asignación presupuestal, pero si está registrado la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 882-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 41,150.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 (S/. 41,150.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACION	HABILITACIÓN
87	2001621 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	41,150.00	
	2555837 "REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO".		41,150.00
	TOTAL S/.	41,150.00	41,150.00





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 359 -2022-GR PUNO/GR

27 JUL. 2022

Puno,



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



German Alejo Apaza
**GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL**

